

NOTARIA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA nubitor

COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA Pe: 38 1/3 2

VIDEZPRO S.A. 66 :38129

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Julio del año dos mil catorce, ante mi abogada MARIA PILAR SALAZAR VIVER, Notaria Titular Trigésima Sexta, de este Cantón, comparecen los señores DAVID ENRIQUE GONZALEZ RENDON, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, y, JORGE EFRAIN GONZALEZ RENDON, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, ejecutivo; por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de una sociedad anónima, al tenor declaraciones siguientes:cláusulas У las PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus DAVID ENRIQUE propios derechos, los señores

Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 1 Telf.: 6028983 - 0991716922 • Email: abpilarsalazar@hotmail.com

Guayaquil • Ecuador

ì

1

2

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

GONZALEZ RENDON y JORGE EFRAIN GONZALEZ personales propios RENDON. ambos por sus y **DECLARACIÓN** DE **SEGUNDA:** derechos.-VOLUNTAD.- Los otorgantes expresan que es su voluntad constituir una compañía anónima, misma que se regirá por las normas contenidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Compañías y sus respectivos reglamentos, Código de Comercio, el Código Civil y su estatuto social, así como también por todas las demás **TERCERA:** aplicables.le fueren que normas COMPAÑÍA.-CAPÍTULO DE $\mathbf{L}\mathbf{A}$ **ESTATUTO** DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, PRIMERO: OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO .-ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por el presente instrumento se denomina VIDEZPRO S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y principal el cantón tiene domicilio e n suGuayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o fuera de él, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionista.-ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-Compañía podrá dedicarse al: Servicio de videos publicitarios, videoclips promocionales e institucionales, servicio de fotografía profesional y manejo publicitario redes de páginas en de toda clase de sociales. La promoción

1

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NOTARIA

3

6

7

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

y publicaciones. La compañía podrá textos, revistas realizar la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de productos, maquinaria, tecnología. etcétera. así como repuestos, piezas accesorios, que requiera para cumplir cabalmente con el objeto de la misma. En general, para cumplir con su objeto social podrá celebrar y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas relacionados con el mismo. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a contarse a partir de la fecha de inscripción del contrato de Mercantil del constitución en el Registro Guayaquil. Junta General de Accionistas podrá La aumentar o disminuir este plazo, de conformidad con la Ley.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE ARTÍCULO CUARTO: DEL **ACCIONES.-**LAS El capital suscrito de la compañía es de CAPITAL.-OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), el cual es suscrito y pagado por los accionistas fundadores en el cien por ciento, de la DAVID **ENRIQUE** el señor siguiente manera: suscribe SETECIENTAS RENDON, GONZALEZ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y paga su totalidad esto es SETESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.\$700.00) y el señor JORGE EFRAIN **SUSCRIBE** CIEN RENDON. GONZALEZ ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Confirmero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 3 Telf.: 6028983 0991716922 • Email: abpilarsalazar@hotmail.com

Unidos de América y paga su totalidad, esto es, CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00). El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00).- ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES .- El capital social de la Compañía estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$1.00) cada una, numeradas desde el cero cero uno hasta el ochocientos inclusive, que estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los títulos de las acciones serán numerados y podrán contener una o varias acciones. Cada una de las acciones, una vez liberadas, darán derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, y a una parte en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en proporción al capital pagado. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. La propiedad y transferencia de las acciones de la compañía se establecerá en los términos señalados en la Ley. Para el evento de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán nuevos, previo cumplimiento de las formalidades legales. REPRESENTACIÓN ARTÍCULO SEXTO: ACCIONISTAS.-Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de la Junta General de Accionistas, mediante simple carta poder dirigida al Gerente General de la compañía, o por medio de poder

1

3

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NOTARIA

7

10

11

12

13

. 14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

notarial. No podrán ser representantes de los accionistas administradores y comisarios de la compañía. Cualquier persona legalmente capaz puede representante del los accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.otorgarán certificados provisionales a los suscriptores, para amparar una o varias acciones, cuando éstas no se encuentren liberadas. Tales certificados provisionales se emitirán conforme a la Ley y serán firmados Gerente General de la compañía.-CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General. quien tendrá las atribuciones obligaciones que contempla la Ley de Compañías y el presente estatuto. ARTÍCULO NOVENO: DE REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. ARTÍCULO **DÉCIMO:** DE LA **JUNTA GENERAL** DE **ACCIONISTAS.-**La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, con poderes para resolver todo lo relativo a los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes, en defensa de los intereses de la sociedad. Sus resoluciones obligan a los accionistas, funcionarios y empleados de la compañía.

Confirmeroide Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 55 Telf.: 6028983 0991716922 • Email: abpilarsalazar@hotmail.com

UNDÉCIMO: ARTÍCULO CONVOCATORIA Las juntas generales JUNTAS GENERALES.accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres la finalización posteriores a del ejercicio económico, para considerar y resolver los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación editados en esta ciudad de Guayaquil, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en el estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta General se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional, si se cumple con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la referida Ley de Compañías. ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONCURRENCIA Y QUÓRUM.- Los accionistas tienen derecho a concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de apoderado, debiendo en este caso conferirse el mandato por escrito. La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, si ha concurrido a ella un número

5

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NOTARIA

5

6

7

9

10

11

12

.14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

de accionistas que por lo menos representen la mitad del Si no pagado. se reunieren en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la Para resolver sobre el aumento o disminución mayoría. del capital, la disolución anticipada y la reforma del estatuto, se requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria, y de por lo menos la tercera parte de dicho capital, en segunda Si, luego de la segunda convocatoria, no convocatoria. hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. Tampoco en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a solicitar la convocatoria a Junta General ARTÍCULO **DECIMOTERCERO:** Accionistas. FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS .- Al comenzar

Confirmeroude Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso Telf.: 6028983 0991716922 • Email: abpilarsalazar@hotmaileco

la hora para la cual fue convocada la reunión, el Secretario firmará la lista de los asistentes, en la forma expresada en la Ley de Compañías y demás disposiciones aplicables. Las juntas generales estarán presididas por el accionista que designen los concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y, en su falta, uno de los presentes designados por los concurrentes a la Junta, con el carácter de ad-hoc. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas tiene las atribuciones siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los comisarios, y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente, el Gerente General y comisarios de la compañía, acerca de las actividades sociales, y dictar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Reformar el presente estatuto; f) Resolver de acerca la fusión, transformación, disolución liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y señalarles sus retribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar el resultado de la misma; g) Autorizar la apertura de agencias y sucursales; h) Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva; i) Interpretar el presente estatuto: i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; k) Aprobar e1 reglamento interno u otro que sea necesario para la buena

1

2

3

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NOTARIA

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1) Conocer y aprobar de la compañía; presupuesto anual, sometidos a su consideración por el Presidente, el Gerente General y los comisarios de la compañía, relacionados con el ejercicio económico de cada año; m) Expedir las resoluciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales; y, n) Las demás conferidas por la Ley y el presente ARTÍCULO estatuto. **DECIMOQUINTO:** PRESIDENTE.-El Presidente, accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señalan la Ley y el estatuto, tiene las siguientes: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir sus actas; b) Suscribir, en unión del Gerente General, los títulos correspondientes a las acciones de la compañía; c) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; y, d) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o le estén señaladas por la Ley o el presente estatuto, y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le ARTÍCULO DECIMOSEXTO.correspondan. DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones y obligaciones que les señalan la Ley y este estatuto, tiene las siguientes: Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir sus actividades; b) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el reglamento interno de la compañía y los que fueren

Confirmeroude Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 9, 9 Telf.: 6028983 0991716922 • Email: abpilarsalazar@hotmail.com

necesarios para su mejor desenvolvimiento; c) Convocar las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir, en unión del Presidente, los títulos de acciones de la compañía o los certificados provisionales; e) Vigilar la contabilidad de la compañía y proporcionar a los comisarios y accionistas cuanto dato o información requieran, relacionados con las actividades sociales; f) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto para el ejercicio económico de cada año; g) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal que labore en la compañía, cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas; h) Gestionar la obtención de empréstitos; i) Abrir cuentas bancarias y suscribir los cheques que se giren sobre dichas cuentas; j) Aceptar o endosar letras de cambio, pagarés a la orden u otros títulos de crédito, que se emitan por los negocios de la sociedad; k) Autorizar la adquisición o transferencia de dominio de bienes de la sociedad; 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad; y, m) Las demás que les asigne la Junta General de Accionistas y aquellas que, por la naturaleza de sus cargo, le correspondan. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: DE LOS COMISARIOS .- Los comisarios, uno principal y uno suplente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Εl Comisario principal tendrá todas las atribuciones obligaciones que determina la Ley de Compañías y presentará anualmente a la Junta General de Accionistas

1

2

3

5

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

1

3

7

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA presentará anualmente a la Junta General de Ageronis un informe sobre la marcha económica de la compañía, con las observaciones y sugerencias que estime procedentes. El Comisario suplente actuará en todos los casos de ARTÍCULO del principal. falta ausencia FONDO DE RESERVA.-De las **DECIMOCTAVO:** utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará una cantidad no menor del diez por ciento, que se destinará a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste ascienda hasta por lo menos el ARTÍCULO cincuenta por ciento del capital social.-DECIMONOVENO: REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones, y en consideración al beneficio líquido y percibido del balance ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE general anual. DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y, una vez disuelta, se procederá a su liquidación, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas, la que nombrará los liquidadores que considere convenientes y retribuciones. **CUARTO:** CAPITULO fijará sus **DECLARACIONES.-** Los accionistas, por sus propios derechos declaran bajo la gravedad del juramento: a) Que no se han reservado beneficio, premio o ventaja dentro del capital de la sociedad, ni de alguna otra forma; b) Que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), dividido en

Primero de Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 11 Telf.: 6028983 - 0991716922 • Email: abpilarsalazar@hotmail.co

ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de la siguiente cada una, el que ha sido pagado manera: Uno) DAVID ENRIQUE GONZALEZ RENDON ha suscrito Setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de setecientos dólares de los Estados Unidos de América (\$700.00); y, Dos) JORGE EFRAIN GONZALEZ RENDON ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagado el cien por ciento de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100,00), dejando expresa constancia que los dineros en efectivo serán depositados en una cuenta a nombre de la Compañía.- CAPITULO QUINTO: DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE: Los socios fundadores de la compañía han designado como primeras autoridades de la compañía a las siguientes personas: El señor DAVID ENRIQUE GONZALEZ RENDON, en calidad de Gerente General y el señor JORGE EFRAIN GONZALEZ Presidente.-CUARTA: calidad de RENDON. en AUTORIZACION.- Se autoriza al abogado Roberto Germán Castillo Oleas, con matricula numero 09-2013-476 del Foro de Abogados, para que realice todos los trámites para realizar la correcta Constitución de la Compañía Anónima denominada VIDEZPRO S.A. Al efecto queda facultado el mencionado profesional del derecho para que suscriba todos los documentos que para cumplir cabalmente con su propósito. necesarios sean Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de

1

2

7

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



Guayas

DELEGROIÓA PROVIDOIAL

ELECCIONES RECCIONALES 23 FEBRERO 2014

CHITRICACION PROVISIONAL GRATUITA.



S 002-2014

0033872

FICH LA PRESENTE CERTIFICO QUE.

GONZALEZ RENDON DAVID ENRIQUE, PORTADORIA) DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 692588/70 x x

CONTROL OF THE TANK AND THE CONTROL OF CONTROL MACROMAL ELECTRICAL CONTRACTOR OF

CT LECTUR PRODUCTION DE LAS RECOIDNES FECCIONALES DE LA DE FERRERO 2014

PERTADOR (A) DEL PARENTE EN INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIMADA LA FIREJON DE ESTE DOCUMENT.

PERTADOR (A) DEL PARENTE DE CAMBRILLA DE CAM

VALIDER - SU DIAL A VALUE OF DE LA PRESENTA

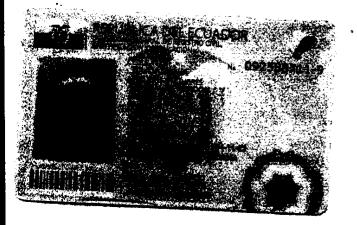
ত তেওঁ মুল তে, উঠি আছে শাস্ত্ৰত আ**ল ই**ইটিৰ

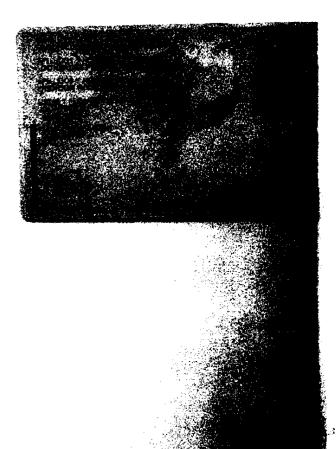
SULTERPRICO

M

TMG. COM. CARLOS HIDALL O CAAMONES. DINECTOR (E) DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYA

Av. Democratia y Roberto Gilbert * Telefax: 04-2396633 * www.cne.gob.ec Guayaquil - Ecuador







REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7654273 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0924225014 CASTILLO OLEAS ROBERTO GERMAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUÉ SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VIDEZPRO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2014 11:36:38 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERNITENDENCIA DE COMPAÑAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICLIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIMA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑA ANOMINA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIMAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



07/07/2014 12:19



NOTA DEVOLUTIVA

TRAMITE No.

36933

NOMBRE:

GONZALEZ RENDON DAVID

FECHA OBSERVACIÓN:

04/08/2014

SR. USUARIO

SU TRAMITE HA SIDO DEVUELTO POR LO SIGUIENTE:

OBSERVACIONES:

1.- DE CONFORMIDAD CON EL ART. 104 y 108 DE LA LEY ORGANICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSATIL: LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DEBEN DECLARAR BAJO JURAMENTO LA CORRECTA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL INDICANDO LO QUE CADA SOCIO SUSCRIBE Y PAGARA; ASI MISMO QUE LOS ACCIONISTAS DEPOSITARAN EL CAPITAL PAGADO EN UNA INSTITUCION BANCARIA

- 2.- SEGUN EL CERTIFICADO DE RESERVACION DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA ESTA ES VIDEZPRO S.A.
- 3.- CORREGIR EL NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN LA RAZON DE MARGINACION
- 4.- LA PERSONA QUE OTORGA POR LA COMPAÑIA EL CARGO ES ACCIONISTA FUNDADOR

OBSERVADO POR:lcc

Art. 13 (Anotación en el Repertorio.-.......El Registrador sentará en el Repertorio el título que se le presente para la inscripción, ya fuere permanente o transitoria la causa que invocare para no practicarla; pero las anotaciones de esta clase caducarán a los dos meses de la fecha en que se practicaren, si no se convirtieren en inscripciones.

Transcurrido el tiempo que consta en el artículo 13 de la Ley de Registro se procederá a anular las facturas y los trabajos reingresados se cobrarán como nuevos



NOTARIA

ley para la legalidad y perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado) abogado Roberto Germán Castillo Oleas. Matrícula número cero nueve - dos mil trece - cuatrocientos setenta y seis del Foro de abogados.".- Hasta aquí la minuta.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia, el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mi, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

VIDEZPRO S. A.

14

7

10

11

12

13

15

David Enrique González Rendón 16

CC: 0925887119 17

CV: 18

20 21

22

Jorge Efrain González Rendón

CC: 0924059843 23

CV: 24

25

26

27

28

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Confirmeroude Mayo 1006 entre Tulcán y Carchi 2do Piso 0991716922 • Email: abpilarsalazar@hotmail. Telf.: 6028983

Guayaquil • Ecuador

1	Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
2	fotocopias rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en esta
3	ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro día del mes de Julio
4	del dos mil catorce. Esta copia corresponde a la escritura de:
5	CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
6	VIDEZPRO S.A. Ab. Pilar Salazar Viver NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
7	DEL CANTÓN GELLO
8	36
16: 9/Lu 5 / CAM	ABOGADA MARIA PILAR SALAZAR VIVER
11	NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
12	NOTAKIA TRIGESINIA SEATA
13 14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.933 FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2014 HORA DE REPERTORIO:16:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: VIDEZPRO S.A., de fojas 87.740 a 87.760, Registro Mercantil número 3.550. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía VIDEZPRO S.A., a favor de DAVID ENRIQUE GONZALEZ RENDON, de fojas 38.129 a 38.131, Registro de Nombramientos número 12.296.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía VIDEZPRO S.A., a favor de JORGE EFRAIN GONZALEZ RENDON, de fojas 38.132 a 38.134, Registro de Nombramientos número 12.297.-

ORDEN: RAZNUMORD

MARKATAN MARITAN

MINIMARINI NA PARAMENTANI NA PA

A DA POLITICIO DE LA COMPOSITION DE LA

Guayaquil, 16 de septiembre de 2014

REVISADO POR P

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DELEGADA

E	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
	DE COMPANIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

VA-01.2.1.4-F1

RAZON O DENOMINACIÓN SO	OCIAL: VIDEZPRO	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	MAS PIXELES	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUNYAQUIL
PARROQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADELA: URBASUR (cipreses)
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: 14 V21
CONJUNTO:	BLOQUE:	км.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5122745	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: GOUZALEZG34 @ HOTMAIL.CO	CORREO ELECTRÓNICO 2: DAENGOREN @ GMAIL.COM
CELULAR: 0993039999	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	AGONAL A BODEGAS AL	Luesa.
1BRE REPRESENTANTE LEG	gal: David Eurique Gouzál	EZ RENDÓN
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDA		
efectuar las averiguaciones perti		este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a le esta información y; acepto que en caso de que el contenido e ley. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
	David S. FIRMA DEL REPRESENTANTE	INTERDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL O 3 OCT 2014

Superintendencia de Compañía Guayaquil Visitenos en: www.supercias.gob.ec Usu: alejandrog 01/OCT/2014 13:54:08 No. Trámite: 50976 - 0 Remitente: VIDEZPRO S.A. DAVID GONZALEZ Expediente: RUC: Razón social: SubTipo tramite: COMUNICACIONES Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL
REGISTRO MERCANTII

94 Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador ≈